



MCPB

RESUELVE ESCRITO PRESENTADO POR RECREAR S.A.

RES. EX. N° 4/ ROL D-055-2017

Santiago,
17 NOV 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 1 de agosto de 2017 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-055-2017, con la formulación de cargos a Recrear S.A., Rol Único Tributario N° 78.861.200-1, titular del Club Acuático Recrear, ubicado en Avda. Quilín N° 3250, Macul, Región Metropolitana.

2. Que, con fecha 31 de agosto de 2017, Recrear S.A. presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento (en adelante, e indistintamente PDC), el cual fue derivado el 2 de noviembre de 2017 a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, a objeto de que esta evaluara y resolviera su aprobación o rechazo.

3. Que, con fecha 9 de noviembre de 2017, esta División de Sanción y Cumplimiento dictó la Res. Ex. N° 3, que resuelve se incorporen observaciones al programa de cumplimiento presentado, la cual fue notificada personalmente a los apoderados de Recrear S.A. el 10 de noviembre de 2017. En ella, se otorgó un plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento que incorporase las observaciones realizadas por esta Superintendencia.

4. Que, con fecha 17 de noviembre de 2017, don Roberto Zamora Vergara, en representación de Recrear S.A., presentó un escrito solicitando la ampliación del plazo conferido por la antedicha Res. Ex. N° 3/Rol D-055-2017 para presentar el programa de cumplimiento refundido, motivando su solicitud en la necesidad de reunir toda la información necesaria para lo exigido en la misma resolución, y asimismo tener tiempo suficiente para realizar la nueva medición allí exigida.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley

N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

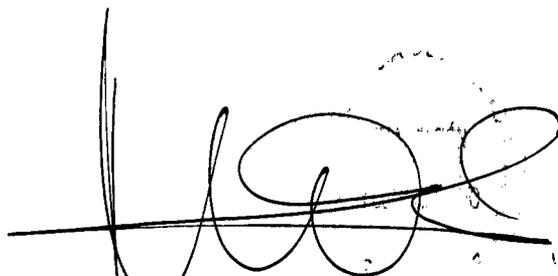
6. Que, en el caso en cuestión, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO

I. **APRUEBESE** la solicitud de ampliación del plazo para la presentación del programa de cumplimiento refundido. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 17 de noviembre de 2017, se concede un plazo adicional de 2 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original establecido en el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 3/Rol D-055-2017, para la presentación del programa de cumplimiento refundido.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Hugo Antonio Vilches Órdenes o a don Roberto Andrés Zamora Vergara, domiciliados en Huérfanos N° 757, oficina 312, Santiago, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Mercedes Fuenzalida Aravena, domiciliada en Avenida Macul N° 3226, casa "G", Macul, Región Metropolitana.



Marie-Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



REG/DRF

Rol D-055-2017.